



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2019 00808 00

En atención a los memoriales que anteceden, en relación con las solicitudes presentadas por la parte ejecutada, se pone de presente, por un lado, que el pago de las cuotas alimentarias deberá hacerse de la forma como quedó establecida en el título ejecutivo y cualquier modificación al respecto deberá hacerse de común acuerdo entre las partes a través de los medios dispuestos para ello; y por otro lado, que el demandante GREGORIO PÉREZ BERNAL, presentó autorización para que sea su madre quien reclame los títulos judiciales que se generen en el presente trámite, por consiguiente no es procedente acceder a las solicitudes presentadas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98098932fb638e2488c751aea0618d6303329ae5730d544ae998b9da747e8d
e5**

Documento generado en 01/12/2020 06:42:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>